

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		 CONCESSION Rumichaca Pasto	<b>Código:</b> GCSP-F-134
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGS		<b>Fecha:</b> 08/09/2015

**PROYECTO DE CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO  
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO  
RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES**

<b>Fecha:</b> 2019-08-24	<b>Radicado de Ingreso:</b> GSAU0413-19
--------------------------	---

<b>Método de Recepción:</b>					<b>Lugar Recepción:</b>		<b>Tipo de Petición:</b>			
P _	T _	B _	CE _	CO <u>x</u>	OF <u>x</u>	OM _	P <u>x</u>	Q _	R _	S _
<b>Nombre del solicitante:</b> JESUS ANTONIO JARAMILLO VELASCO										
<b>Tipo de documento:</b>				Nit _	C.C <u>x</u>	C.E _	No 10690031			
<b>Dirección:</b> Barrio Los Andes					<b>Teléfono:</b> 3113690595		<b>Municipio:</b> TANGUA			
<b>Correo electrónico:</b> shalomjesus.1955@gmail.com										
<b>Lugar de incidencia:</b> TANGUA										

<b>Asunto de petición:</b> El Sr. Jesús Antonio Jaramillo mediante oficio con radicado 2676 manifiesta que debido a las actividades constructivas de la doble calzada, se reubicó a su familia de su antigua vivienda ubicada en el barrio Corazón de Jesús a una nueva vivienda ubicada en el barrio Los Andes, y se le otorgó un auxilio por valor de \$700.000 mensuales, mismo que para el mes de agosto aún no ha sido cancelado, además manifiesta que el día 14 de agosto una funcionaria del CSH informó que debían regresar a su antigua vivienda a más tardar el día 21 de agosto; sin embargo el Sr. Jesús Antonio expresa que no es posible habitarla por el momento, dado que, aún se está trabajando en dicho sector y podría verse afectada su salud, por lo cual solicita sea reconsiderada la decisión y se prorroguen las ayudas suministradas hasta que terminen las actividades constructivas en el sector.
<b>Anexos:</b>

**Oficio**

Firma solicitante

<b>Profesional Social Concesionario:</b>	<b>Profesional Social Interventoría que verifica:</b>
Nombre: DIANA ENRIQUEZ VELASQUEZ	Nombre:
Firma: 	Firma:
Cédula: 1085260436 PASTO	Cédula:
Fecha revisión: 24-08-19	Fecha revisión:

**SIGLAS:**

**MEDIO DE RECEPCIÓN:** P-Personal, T-Telefónica, B-Buzón, CE-Correo Electrónico, CO-Correspondencia Física

**LUGAR RECEPCIÓN:** OF-Oficina fija, OM-Oficina móvil

**TIPO DE PETICIÓN:** P-Petición, Q-Queja, R-Reclamo, S-Sugerencia

Giovanna Cabeza  
24/08/2019  
10:19 am

Tangua, 22 de agosto de 2019.

Señores

Tangua – Nariño

Asunto: Derecho de Petición

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2019082802676  
Fecha: 26/08/2019 08:46:20 a. m.  
Usuario: Info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 2 FOLIOS

Cordial saludo,

JESUS ANTONIO JARAMILLO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.690.031 expedida en El Patía (Cauca), muy respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

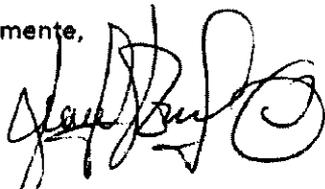
1. Con mi núcleo familiar nos encontrábamos residiendo en el Barrio Corazón de Jesús, concretamente en la vivienda de propiedad de la señora PATRICIA RODRIGUEZ, que queda ubicada frente a la torre de energía, para lo cual cuento con un contrato vigente.
2. El día 15 de diciembre del año 2018 y a través de contratos debidamente firmados por las partes, fuimos reubicados por el Consorcio SH, para que ellos pudieran realizar los trabajos de ampliación de la vía, y que el Consorcio SH se comprometió a pagar el valor del arrendo en otro lugar, por lo que conseguimos una vivienda en el Barrio Los Andes, la cual es de propiedad del señor Martin Paz.
3. Soy trabajador independiente y en la vía panamericana donde residía con mi familia teníamos un restaurante, de lo cual provienen los recursos para el sostenimiento de mi familia, por lo cual el Consorcio SH se comprometió a cancelarme un auxilio por valor de \$700.000 mensuales, con el compromiso que yo siguiera cancelando el valor del arrendamiento de la casa ubicada en el Barrio Corazón de Jesús, y que cuando ellos terminaran el corte y los trabajos a realizar en el sector de la vía Panamericana, pudiéramos regresar tranquilamente. Cabe aclarar que dicho auxilio correspondiente al mes comprendido desde el 15 de julio al 15 de agosto de 2019 no se me ha entregado.
4. El día 14 de agosto de 2019 la ingeniera CLAUDIA RODRIGUEZ, funcionaria de su entidad en el área predial, se presentó a mi casa de habitación para informarme que tenía que regresar a mi antiguo lugar de vivienda, esto es en el Barrio Corazón de Jesús, a más tardar el día 21 de agosto, y me hizo firmar un acta de la información suministrada.

5. Quiero aclarar que los trabajos de ampliación de la vía aún continúan en el sector de la vía Panamericana, es más ni siquiera han iniciado los trabajos pertinentes en la parte del frente a mi antigua vivienda, donde se encuentra ubicada una torre del servicio de energía eléctrica, donde se presenta de manera continua movimientos de tierra, de maquinaria, por lo cual la cantidad de polvo es insoportable, y que por estos hechos se vería afectada nuestra salud, ya que tanto mi esposa como mi persona somos personas de la tercera edad y tenemos una niña de 16 años de edad, y que al regresar a nuestra vivienda se estaría violando nuestro derecho a la salud, sin contar que junto a la entrada a nuestra casa existe una cuneta donde por los trabajos de la doble calzada también le han desviado el agua de la parte superior proveniente del corte 428, por lo que actualmente existe una gran cantidad de barro con lo cual nos veríamos afectados en nuestra salud, como también se vería afectado nuestro negocio (restaurante), por ende nuestro derecho al trabajo.
6. La misma situación de la vivienda es inhabitable puesto que durante el tiempo que ha estado desocupada, y debido a los trabajos de su entidad, la vivienda se encuentra inhabitable tanto por los hechos antes manifestados como por la presencia de vidrios rotos provenientes de las ventanas de la misma vivienda, lo cual me impide regresar en este momento, hasta que se normalice los trabajos de movimiento de tierra.

Por los hechos antes manifestados me permito solicitar se reconsidere la decisión tomada por su entidad y se prorroguen las ayudas suministradas por su entidad y por el término que sea necesario, esto es hasta que se terminen los trabajos de la doble calzada en este sector a fin de gozar de nuestro bienestar, nuestra salud y nuestro derecho al trabajo.

La respuesta el presente me puede ser allegada al Barrio Los Andes o a través de la Personería Municipal de Tangua.

Atentamente,



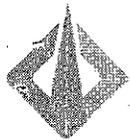
JESUS ANTONIO JARAMILLO VELASCO

C. C. No. 10.690.031 de El Patía

cel: 3113690595

correo: shalomjesus.1955@gmail.com

Anexo material fotográfico del estado actual de la vivienda



CONCESIONARIA VIAL  
UNION DEL SUR

CONCESIÓN  
**Rumichaca  
Pasto**



VIGILADO  
SuperTransporte

3815-19

San Juan de Pasto, 26 de agosto de 2019

Señor  
**JESUS ANTONIO JARAMILLO**  
Barrio Los Andes  
Cel. 311 3690595  
Shalomjesus.1955@gmail.com  
Municipio de Tangua - Nariño

CORRESPONDENCIA ENVIADA  
Radicado: S-02-2019083003815  
Fecha: 30/08/2019 11:57:00 a. m.  
Usuario: gestiondocumental  
PROYECTO: CONCESIONARIA  
VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE ANEXOS:  
N/A

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a su Solicitud Radicado el 26 de agosto de 2019 Bajo Consecutivo R-02-2019082602676 – Reubicación temporal de vivienda ubicada en el barrio Corazón de Jesús, municipio de Tangua.**

Estimado Señor,

Comedidamente nos permitimos dar respuesta al derecho de petición radicado el 22 de agosto de 2019 Bajo Consecutivo R-02-2019082602676, en los siguientes términos:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

Primer Hecho: Es cierto, que el señor peticionario residía en una vivienda ubicada en la parte alta del barrio Corazón de Jesús, del municipio de Tangua.

Segundo Hecho: Es cierto lo manifestado por el peticionario, dado que, con el ánimo de prevención y seguridad, el Consorcio Constructor, el día 18 de diciembre de 2018 suscribió Contrato de Transacción para la reubicación temporal por cuatro (4) meses del señor peticionario, junto con su núcleo familiar, para la construcción del Proyecto Vial Nacional en el tramo “Pasto - Tangua”, en el CORTE 428.

Posteriormente, el 02 de mayo de 2019 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Transacción antes mencionado, con el propósito de prorrogar por tres meses el traslado temporal del peticionario y su núcleo familiar.

La reubicación temporal hasta la fecha, que se ha efectuado con el señor Jesús Antonio Jaramillo Velasco, ha obedecido estrictamente como una medida de prevención por los trabajos que se han efectuado en el Corte 428, puesto que, durante la ejecución de las actividades en obra, se han desarrollado e implementado las medidas de manejo ambiental necesarias para garantizar la seguridad de las obras y mitigar los impactos de los habitantes que colindan sobre el proyecto.



En este sentido, con el propósito de mitigar los impactos de la polución en el sector, se incrementará la humectación de las vías aumentando en número los vehículos carro tanque. Adicionalmente y a petición del interesado, se podrá efectuar la instalación de polisombra de la heredad.

Tercer Hecho: Con relación al pago del auxilio por compensación económica, es importante informar que el Consorcio Constructor ha asumido el pago del mismo.

Es de aclarar, que el contrato para la reubicación temporal de vivienda culminaba el 15 de julio de 2019. Por lo que se procederá a suscribir un Otrosí No.2 al contrato de transacción del 18 de diciembre de 2019, con la finalidad de prorrogar por dos meses adicionales el traslado temporal. Por lo tanto, el traslado temporal será hasta el 15 de septiembre de 2019.

Cuarto Hecho: Frente a este hecho es de precisar que, a partir del 15 de septiembre del 2019, La Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor no asumirá más el costo por el traslado temporal de la vivienda del peticionario hasta otra vivienda, dado que, a partir de esa fecha no se expone a ningún riesgo por la ejecución de las actividades de obra en el sector.

Quinto Hecho: Se hace la precisión que la reubicación temporal hasta la fecha, que se ha efectuado con el señor peticionario, ha obedecido estrictamente como una medida de prevención y seguridad por los trabajos que se han efectuado en el Corte 428.

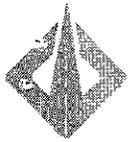
Es preciso manifestar que, a través del equipo social del Consorcio, se ha venido prestando toda la colaboración necesaria desde antes que el señor peticionario iniciaría el proceso de reubicación temporal, con el propósito de garantizarles que el disfrute real sea dentro de un ambiente sano. Sin embargo, el proceso de reubicación se encuentra en su etapa final, dado que el objeto del traslado era garantizar la seguridad de los habitantes de la parte alta del barrio Corazón de Jesús, situación que como anteriormente se mencionó, a partir del 15 de septiembre de 2019 no se expone a ningún riesgo la seguridad por la ejecución de las actividades de obra que se vienen ejecutando en el sector de ubicación de la heredad donde reside.

Sexto Hecho: Es preciso explicar, que previo al inicio de las actividades constructivas en el tramo relacionado en la comunicación, El Concesionario efectuó el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas a la intervención del proyecto, con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno ellos, como base para determinar las variaciones ambientales, sociales y/o prediales según sea el caso que se den en el tiempo por efectos del Proyecto.

Por lo que, en caso de alguna variación de las condiciones físicas originales de las construcciones, Los ingenieros encargados de las actas de vecindad, efectuaran una visita al predio, con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar cada caso en concreto. Sin embargo, a la fecha no ha sido solicitada, dicha visita por la peticionaria.

Sin embargo, y de acuerdo a lo manifestado por la peticionaria, Los ingenieros encargados de las actas de vecindad, efectuará una visita técnica al predio, con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar lo enunciado, dicha visita será concertada por el peticionario





CONCESIONARIA VIAL  
UNION DEL SUR

CONCESIÓN  
**Rumichaca**  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

3815-19

## FRENTE A LA PETICION

De acuerdo a lo que anteriormente se ha manifestado, las actividades constructivas que se vienen ejecutando en el Corte 428, específicamente en el sector de ubicación de su heredad, a partir del 15 de septiembre de 2019, no pone en riesgo la seguridad de las personas que habitaran la vivienda del peticionaria, garantizando que el disfrute real sea dentro de un ambiente sano, que les permita realizar sus actividades cotidianas sin ningún riesgo, razón por la cual, La Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor no asumirá más el costo por el traslado temporal de la vivienda del peticionario hasta otra vivienda.

Agradezco de antemano su comprensión.

Cordialmente,

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A  
Proyecto: E. De La Portilla  
Reviso: A. Villamarín  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-JU-005951



**OFICIO 3815-19 Respuesta a su Solicitud Radicado el 26 de agosto de 2019 Bajo Consecutivo R-02-2019082602676 – Reubicación temporal de vivienda ubicada en el barrio Cbrazón de Jesús, municipio de Tangua.**

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>  
Para: shalomjesus.1955@gmail.com

30 de agosto de 2019, 16:55

Buen día Estimado Señor **JESUS ANTONIO JARAMILLO**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **3815-19** para su conocimiento, y en respuesta a su petición **R002676-19**.

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESIONARIA  
Rumichacas  
Pasto

 www.uniondelsur.co

 **3815-19.pdf**  
734K

<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-135	
<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		<b>Versión:</b> 001
<b>FORMATO</b>	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGS		<b>Fecha:</b> 05/09/2014

**PROYECTO DE CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO  
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO  
SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES**

<b>Fecha de ingreso:</b> 2019-08-24	<b>Radicado de Ingreso:</b> GSAU0413-19
-------------------------------------	---

<b>Area responsable del trámite:</b> CONSORCIO SH CONSTRUCCION UNIDAD FUNCIONAL 4	<b>Fecha de remisión:</b> 2019-08-24
---	--------------------------------------

<p><b>Avance en el trámite:</b></p> <p>El día 24-08-19 se remite solicitud al área encargada. El día 30-08-19, por medio de oficio radicado No 3815-19, la CVUS emite una respuesta al peticionario, con base a los siguientes hechos: Primer Hecho: el señor peticionario residía en una vivienda ubicada en la parte alta del barrio Corazón de Jesús, del municipio de Tangua. Segundo Hecho: con el ánimo de prevención y seguridad, el Consorcio Constructor, suscribió un contrato de Transacción el día 18 de diciembre de 2018, para la reubicación temporal por cuatro (4) meses del mismo y su núcleo familiar, para la construcción del Proyecto Vial Nacional en el tramo "Pasto - Tangua", en el CORTE 428. Posteriormente, el 02 de mayo de 2019 se suscribió un Otrosí No. 1 al contrato de Transacción antes mencionado, con el propósito de prorrogar por tres meses el traslado temporal del peticionario y su núcleo familiar. La reubicación temporal hasta la fecha, que se ha efectuado con el señor Jesús Antonio Jaramillo Velasco, ha obedecido estrictamente como una medida de prevención por los trabajos que se han efectuado en el Corte 428, puesto que, durante la ejecución de las actividades en obra, se han desarrollado e implementado las medidas de manejo ambiental necesarias para garantizar la seguridad de las obras y mitigar los impactos de los habitantes que colindan sobre el proyecto; en este sentido, con el propósito de mitigar los impactos de la polución en el sector, se incrementará la humectación de las vías aumentando en número los vehículos carro tanque. Adicionalmente y a petición del interesado, se podrá efectuar la instalación de polisombra de la heredad. Tercer Hecho, con relación al pago del auxilio por compensación económica, es importante informar que el Consorcio Constructor ha asumido el pago del mismo. Es de aclarar, que el contrato para la reubicación temporal de vivienda culminaba el 15 de julio de 2019. Por lo que se procederá a suscribir un Otrosí No.2 al contrato de transacción del 18 de diciembre de 2019, con la finalidad de prorrogar por dos meses adicionales el traslado temporal. Por lo tanto, el traslado temporal será hasta el 15 de septiembre de 2019. Cuarto Hecho: Frente a este hecho es de precisar que, a partir del 15 de septiembre del 2019, La Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor no asumirá más el costo por el traslado temporal de la vivienda del peticionario hasta otra vivienda, dado que, a partir de esa fecha no se expone a ningún riesgo por la ejecución de las actividades de obra en el sector. Quinto Hecho: Se hace la precisión que la reubicación temporal del peticionario hasta la fecha, ha obedecido estrictamente como una medida de prevención y seguridad por los trabajos que se han efectuado en el Corte 428. Sexto Hecho: Es preciso explicar, que previo al inicio de las actividades constructivas en el tramo relacionado en la comunicación, el Concesionario efectuó el levantamiento de las actas de vecindad de las construcciones aledañas a la intervención del proyecto, con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno ellos, como base para determinar las variaciones ambientales, sociales y/o prediales según sea el caso que se den en el tiempo por efectos del Proyecto. Por lo anterior, en caso de presentarse alguna variación de las condiciones físicas originales de las construcciones, los ingenieros encargados de las actas de vecindad, efectuarán una visita al predio, con el propósito de elaborar un acta de seguimiento y verificar cada caso en concreto. Sin embargo, a la fecha el acta de vecindad de seguimiento no ha sido solicitada por el peticionario. Con base a lo anterior, se informa que a partir del 15 de septiembre de 2019, las actividades constructivas que se vienen ejecutando en el Corte 428, específicamente en el sector en el cual se ubica la vivienda, no ponen en riesgo la seguridad de las personas que habitarán la vivienda del peticionario, garantizando que el disfrute real sea dentro de un ambiente sano, que les permita realizar sus actividades cotidianas sin ningún riesgo, razón por la cual, la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor no asumirá más el costo por el traslado temporal de la vivienda del peticionario hasta otra vivienda. Con la respuesta suministrada al peticionario, se da cierre a la solicitud.</p>
---

<b>Fecha de respuesta:</b> 2019-08-30	<b>Radicado de salida:</b> GSAUR0413-19
---------------------------------------	---

<b>Respuesta recibida a satisfacción por el peticionario</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Estado del requerimiento</b>	Abierto <input type="checkbox"/>	Cerrado <input checked="" type="checkbox"/>

**Observaciones:**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-135
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGS	<b>Fecha:</b> 05/09/2014
Respuesta al peticionario mediante oficio No 3815-19, enviada al correo electrónico shalomjesus.1955@gmail.com			
<b>Anexos:</b>			

<b>Profesional Social Concesionario:</b>	<b>Profesional Social Interventoria que verifica:</b>
Nombre: DIANA ENRIQUEZ VELASQUEZ	Nombre:
Firma: 	Firma:
Cédula: 1085260436 PASTO	Cédula:
Fecha revisión: 30-08-2019	Fecha revisión: